

## DECRETO:

Considerado que la asociación Empenta Cultural es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros la finalidad de promover y apoyar a la producción cultural, artística, artes escénicas, cine, literatura.

Considerando que la asociación Empenta Cultural tiene prevista la programación durante el año 2020 de la 7ª edición del Ciclo de pop, rock y folk «Accents» de música en catalán de todo los Países Catalanes que se llevará a cabo los meses de octubre y noviembre de 2020 en varios espacios de nuestra ciudad.

Considerando que la asociación Empenta Cultural ha presentado en fecha 9 de marzo de 2020, solicitud de subvención en concepto de organización de la 7ª edición del Ciclo de pop, rock y folk «Accents» de música en catalán de todo los Países Catalanes que se llevará a cabo los meses de octubre y noviembre de 2020 en varios espacios de nuestra ciudad, por un importe de 3.000,00 euros.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el área de Cultura del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público, social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones considerando que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural de la ciudad, motivo por el cual organiza el Festival Accents 2020.

Considerando que tal y como se ha indicado, desde la Concejalía de Cultura se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por Empenta Cultural tienen para la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 3.000,00 €.

Considerando que en la partida 31425-33000-489 Cultura-PG-A familias e instituciones, del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Considerando que se propone realizar un primer pago de 2.400,00 euros, correspondiente al 80% del total de la subvención concedida como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación necesaria de las acciones

que son objeto de subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que se llevará a cabo el segundo pago de 600,00 euros correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que hacer antes del día 30 de diciembre de 2020 y que consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportan en documento original, para que puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación porque enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Considerando que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener por la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 17983 de fecha 27 de noviembre de 2019 en su apartado decimotercero, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará al otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe firmado por la Directora-gerente del IMRC el día 27 de marzo de 2020 y con el visto bueno de la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona del día 30 de marzo de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 30 de marzo de 2020.

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 3.000,00 euros a Empenta Cultural con CIF G55628291, en concepto de colaborar con los gastos del Festival Accents de Música 2020, organizado por la entidad, con cargo a la partida 31425-33000-489 del ejercicio 2020.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 2.400,00 euros correspondiente al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 600,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de diciembre de 2020.

CUARTO: Se dispensa a Empenta Cultural de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante esto, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del área de Cultura y Política Lingüística en virtud de las competencias delegadas por el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El regidor delegado del Área de Cultura  
y Política Lingüística

El secretario general, por delegación  
de firma  
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Daniel Recasens Salvador

Josep Alberich Forns